



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1919 DE 25 SEP 2012

*"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras ó actividades a realizarse".*

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 16 de agosto de 2012, bajo el radicado **EXTMI12-0027324**, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de IVÁN DARÍO ARÉVALO VERGARA, en calidad de Representante Legal de la Empresa META PETROLEUM CORP., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "SÍSMICA QUIFA UNUMA", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, Departamento de Meta, y cuyas coordenadas son:

Línea	Vértice	Este	Norte	Kilómetros
Unuma-1	1	980801,4893	920130,646	4,76
Unuma-1	2	984020,6878	916619,0572	4,76
Unuma-2	1	979558,8467	918562,1896	6,46
Unuma-2	2	963977,289	913825,961	6,49
Unuma-3	1	976359,7324	916229,6768	8,65
Unuma-3	2	984679,866	910330,0597	6,65
Unuma-4	1	976189,4796	911549,9654	5,92
Unuma-4	2	979906,3329	906946,7497	5,92
Unuma-5	1	974974,2836	909331,7504	3,92
Unuma-5	2	977271,0948	906155,7248	3,92
Unuma-6	1	973021,4677	906980,1716	14,8
Unuma-6	2	984026,5064	916877,8104	14,8
Unuma-7	1	975799,2393	906311,4713	10,96
Unuma-7	2	983962,8683	913653,4842	10,96
Unuma-8	1	983966,8519	912428,2951	6,01
Unuma-8	2	981538,9114	906929,1688	6,01

Unuma-9	1	975014,2	907781,0826	8,92
Unuma-9	2	983934,1439	907776,6013	8,92
			Total	70,44

Fuente: Suministradas por el Solicitante; Radicado Externo EXTMI12-0027324 del 16 de agosto de 2012.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en el área de influencia del proyecto: "SÍSMICA QUIFA UNUMA", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, Departamento de Meta, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la Ingeniera Topográfica BEATRIZ LEGUIZAMÓN CHAPARRO, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"Se superponen en su totalidad las nueve (9) líneas del Proyecto "SÍSMICA QUIFA UNUMA", con el territorio del RESGUARDO INDÍGENA ALTO UNUMA, perteneciente a la ETNIA GUAHIBO, legalmente constituido mediante Resolución N° 0039 del 6 de junio de 1989 proferida por el INCORA, y con Resolución de Ampliación No. 0145 de 14 de diciembre de 1993 proferida por el INCORA. Por lo tanto, SE IDENTIFICA LA PRESENCIA del RESGUARDO INDÍGENA ALTO UNUMA, perteneciente a la ETNIA GUAHIBO, legalmente constituido mediante Resolución N° 0039 del 6 de junio de 1989 proferida por el INCORA, y con Resolución de Ampliación No. 0145 de 14 de diciembre de 1993 proferida por el INCORA"**, en el área de influencia directa determinada por las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "SÍSMICA QUIFA UNUMA, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, Departamento de Meta.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que se identifica la presencia del **RESGUARDO INDÍGENA ALTO UNUMA, perteneciente a la ETNIA GUAHIBO, legalmente constituido mediante Resolución N° 0039 del 6 de junio de 1989 proferida por el INCORA, y con Resolución de Ampliación No. 0145 de 14 de diciembre de 1993 proferida por el INCORA.** No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **SE IDENTIFICA** la **PRESENCIA** del **RESGUARDO INDÍGENA ALTO UNUMA, perteneciente a la ETNIA GUAHIBO, legalmente constituido mediante Resolución N° 0039 del 6 de junio de 1989 proferida por el INCORA, y con Resolución de Ampliación No. 0145 de 14 de diciembre de 1993 proferida por el INCORA,** en el área de influencia directa para el proyecto: "SÍSMICA QUIFA UNUMA", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, Departamento de Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

## CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Línea	Vértice	Este	Norte	Kilómetros
Unuma-1	1	980801,4893	920130,646	4,76
Unuma-1	2	984020,6878	916619,0572	4,76
Unuma-2	1	979558,8467	918562,1896	6,48
Unuma-2	2	983977,289	913825,961	6,48
Unuma-3	1	978359,7324	916229,6768	8,65
Unuma-3	2	984679,866	910330,0597	8,65
Unuma-4	1	976189,4796	911549,9654	5,92
Unuma-4	2	979906,3329	906946,7497	5,92
Unuma-5	1	974974,2836	909331,7504	3,92
Unuma-5	2	977271,0948	906155,7246	3,92
Unuma-5	1	973021,4677	906980,1716	14,8
Unuma-6	2	984026,5064	916877,8104	14,8
Unuma-7	1	975799,2393	906311,4713	10,98
Unuma-7	2	983962,8683	913653,4842	10,98
Unuma-8	1	983966,8519	912428,2951	6,01
Unuma-8	2	981538,9114	906929,1688	6,01
Unuma-9	1	975014,2	907781,0826	8,92
Unuma-9	2	983934,1439	907776,6013	8,92
			Total	70,44

Fuente: Suministradas por el Solicitante; Radicado Externo EXTM12-0027324 del 16 de agosto de 2012

**SEGUNDO.** Que en la Base de Datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, **EXISTE REGISTRO del RESGUARDO INDÍGENA ALTO UNUMA, perteneciente a la ETNIA GUAHIBO, legalmente constituido mediante Resolución N° 0039 del 6 de junio de 1989 proferida por el INCORA, y con Resolución de Ampliación No. 0145 de 14 de diciembre de 1993 proferida por el INCORA, en el área de influencia directa, determinada por las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "SÍSMICA QUIFA UNUMA", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, Departamento de Meta.**

**TERCERO.** Que **NO SE IDENTIFICA** la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales ni Palenqueras, en el área de influencia directa, para el proyecto: "SÍSMICA QUIFA UNUMA", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, Departamento de Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

Línea	Vértice	Este	Norte	Kilómetros
Unuma-1	1	980801,4893	920130,646	4,76
Unuma-1	2	984020,6878	916619,0572	4,76
Unuma-2	1	979558,8467	918562,1896	6,48
Unuma-2	2	983977,289	913825,961	6,48
Unuma-3	1	978359,7324	916229,6768	8,65
Unuma-3	2	984679,866	910330,0597	8,85
Unuma-4	1	976189,4796	911549,9654	5,92
Unuma-4	2	979906,3329	906946,7497	5,92
Unuma-5	1	974974,2836	909331,7504	3,92

1919

25 SEP 2012

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN

DE

Unuma-5	2	977271,0948	906155,7246	3,92
Unuma-6	1	973021,4677	906980,1716	14,8
Unuma-6	2	984026,5064	916877,8104	14,8
Unuma-7	1	975799,2393	906311,4713	10,98
Unuma-7	2	983962,8683	913653,4842	10,98
Unuma-8	1	983966,8519	912428,2951	6,01
Unuma-8	2	981538,9114	906929,1688	6,01
Unuma-9	1	975014,2	907781,0826	8,92
Unuma-9	2	983934,1439	907776,6013	8,92
			Total	70,44

Fuente: Suministradas por el Solicitante; Radicado Externo EXTM12-0027324 del 16 de agosto de 2012

**CUARTO.** Que en las Bases de Datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra Registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Títulos Colectivos ni Inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios para el proyecto: "SÍSMICA QUIFA UNUMA", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, Departamento de Meta. De igual forma no aparece Registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

**QUINTO.** Conforme a lo anterior, si la parte interesada decide ejecutar el proyecto, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del Proceso de Consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política; los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991; el artículo 76 de la Ley 99 de 1993; el Decreto 1320 de 1998, y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

**SEXTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de otros grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

**SÉPTIMO.** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**OCTAVO.** Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**

Director de Consulta Previa

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa, Abogado D.C.P.

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Beatriz Leguizamón Chaparro, Ingeniera Topográfica D.C.P.

Revisó desde punto de vista Jurídico: Maritza Chaparro Malaver, Abogada D.C.P.

Revisó: Dra. Doris Aristizábal Antropóloga, Coordinadora Área Certificaciones D.C.P.

Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín Director D.C.P.